VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 06 de Septiembre de 2019.

VEOLIA
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7
N° RADICADO:
FECHA: 11-9-19 HORA: 11:00a
RECIBIDO: Amparo Sanchez
TRAMITA: N° Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señor(a)
LUZ MARINA RAMIREZ ORTIZ
AVENIDA 12A N° 14-22 BARRIO EL CONTENTO
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.376301

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 28 de agosto de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº 376301 que usted presentara el día 09 de agosto de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 12/09/19 a 8:00am

Fecha de Desfijación 18/09/19 a 6:00pm

ACC

472

Atención al usuario: (57 1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	LUZ MARINA RAMIREZ ORTIZ	Nombre/ Razón Social	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. ASEO URBANO CUCUTA ZONA NO
Dirección:	AVENIDA 12 A N° 14-22 BARRIO EL CONTENTO	Dirección:	AV. CANAL BOGOTA NO. 7N-114 ZONA NO. 5 STR
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:	CUCUTA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:	540006153	Codigo postal:	
Fecha admisión	06/09/2019 16:58:10	Envio	YG239255510CO

San José de Cúcuta, 28 de agosto de 2019

Señor (a)
LUZ MARINA RAMIREZ ORTIZ
AVENIDA 12A N° 14-22 BARRIO EL CONTENTO
Cúcuta

Ref: Caso 376301 del 09-08- 2019, N° de usuario 19672-8.
Asunto: Disminución de cobro por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio que usted nos indicó por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes,** del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice:" La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar que continuaremos efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado al código N°. **19672-3**, con una vigencia de tres (3) meses según lo establece la norma.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma **(Res 720 de 2015 Art. 45).**

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra nueva línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co dando clic en la opción acércate.

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios